

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con el memorial para el cual viene dirigido. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de agosto de 2022.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE: FELIPE ANDRÉS OSORIO CHICA
DEMANDADO: ELSA PATRICIA RAMÍREZ CORTÉS
RADICACIÓN: 760014003007202100209-00

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la decisión emitida por el Juzgado Treinta Y Siete Civil Municipal Santiago De Cali - Valle, por medio de la cual se ordenó la devolución del presente asunto a esta dependencia, la misma no es procedente, por cuanto el proceso fue remitido a la oficina judicial de reparto toda vez que el trámite se rechazó debido a que no somos competentes para conocer Despachos Comisorios conforme quedó plasmado en el auto del 23 de marzo del 2021. Por lo tanto, se devolverá al Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, quienes asumieron el conocimiento del despacho comisorio. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Devolver al Juzgado 37 Civil Municipal de Cali el despacho comisorio 2021-209 del que ustedes asumieron el conocimiento en atención a nuestro rechazo por competencia y que les fue remitido por la Oficina de Judicial de Reparto

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 31 DE AGOSTO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857934abe38a38f8fa62f1c6a5eea1259ff1c877307afe1add14b8db7a122a98**

Documento generado en 30/08/2022 10:59:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>